

GRUPO II: PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Administrativo.....	56.329.-	Ptas/m	35.512.-	Ptas/m
Subjefe Administrativo....	53.696.-	"	34.042.-	"
Cajero.....	51.370.-	"	30.553.-	"
Oficial 1ª Admvo.....	51.370.-	"	30.553.-	"
Oficial 2ª Admvo.....	49.227.-	"	20.940.-	"
Auxiliar.....	48.554.-	"	17.879.-	"
Grabador/a.....	48.554.-	"	17.879.-	"
Secretaria.....	48.554.-	"	17.879.-	"

GRUPO III: PERSONAL DE MOVIMIENTO-Subgrupo "A"

Estaciones ó Administraciones

Jefe de Estación de 1ª.....	51.462.-	Ptas/m	27.307.-	Ptas/m
Jefe de Estación de 2ª.....	51.462.-	"	27.307.-	"
Jefe de Admón de 2ª.....	51.432.-	"	23.389.-	"
Administrador en ruta.....	44.329.-	"	12.912.-	"
Taquilleros/as.....	48.676.-	"	20.169.-	"
Factor.....	48.676.-	"	20.169.-	"
Mozos.....	1.586.-	Ptas/d	18.981.-	"
Mozos mitad jornada.....	792.-	"	9.491.-	"

Subgrupo "B"

Transporte de Viajeros

Jefe de Tráfico de 1ª.....	56.819.-	Ptas/m	36.737.-	ptas/m
Jefe de Tráfico de 2ª.....	56.574.-	"	32.684.-	"
Jefe de Tráfico de 3ª.....	51.675.-	"	23.266.-	"
Inspectores.....	1.751.-	Ptas/d	28.299.-	"
Conductor-Perceptor.....	1.757.-	"	38.267.-	"
Conductor.....	1.708.-	"	24.388.-	"
Cobrador.....	1.622.-	"	19.139.-	"
Cobrador-taquillero.....	1.622.-	"	19.139.-	"

Subgrupo "C"

Transportes de Mercancías

Jefe de Tráfico de 1ª.....	56.819.-	Ptas/m	36.737.-	Ptas/m
Conductor.....	1.708.-	Ptas/d	25.409.-	"
Palista.....	1.665.-	"	21.613.-	"

Subgrupo "D"

Servicios Auxiliares

Oficial 1ª de Almacén.....	51.370.-	Ptas/m	30.553.-	Ptas/m
Oficial 2ª de Almacén.....	49.227.-	"	20.940.-	"
Auxiliar de Almacén.....	48.554.-	"	17.879.-	"
Expendedor Almacén.....	1.586.-	Ptas/d	19.653.-	"
Engrasador.....	1.586.-	"	18.981.-	"
Lavacoches.....	1.586.-	"	18.981.-	"
Guarda.....	1.586.-	"	18.981.-	"
Mozo.....	1.586.-	"	18.981.-	"
Mozo-Lavacoches.....	1.586.-	"	18.981.-	"
Limpiadora-Lavacoches.....	1.586.-	"	18.981.-	"

GRUPO IV: PERSONAL DE TALLER

Jefe de Taller.....	56.604.-	Ptas/m	37.593.-	Ptas/m
Jefe de Mantenimiento.....	56.604.-	"	37.593.-	"
Encargado.....	55.031.-	"	37.593.-	"
Jefe de Equipo.....	1.761.-	Ptas/d	36.817.-	"
Oficial de 1ª.....	1.720.-	"	24.895.-	"
Oficial de 2ª.....	1.658.-	"	21.619.-	"
Oficial de 3ª.....	1.592.-	"	19.807.-	"
Recepcionista de taller....	1.586.-	"	18.981.-	"
Mozo Taller.....	1.586.-	"	18.981.-	"
Lavacoches.....	1.586.-	"	18.981.-	"

GRUPO V: PERSONAL SUBALTERNO

Telefonista-Información.....	49.534.-	Ptas/m	17.951.-	Ptas/m
Reparador útiles y herra....	49.962.-	"	19.079.-	"
Cobrador facturas.....	49.551.-	"	17.958.-	"
Limpiadora.....	1.548.-	Ptas/d	11.345.-	"

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de abril de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía-92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Jaén constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000 ptas.), al Ayuntamiento de Jaén, con la finalidad de financiar la actuación denominada Plaza Estación Renfe. Anteproyecto en Plaza Estación Renfe.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía Decreto 149/88, de 5 de abril. (BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 4 de abril de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 19 de abril de 1990, por la que se aprueban los Presupuestos Ordinarios y de Servicios Especiales de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

Por la Comisión Coordinadora de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía, creada por Decreto 273/1983 de 28 de diciembre, y una vez elaborados por las respectivas Juntas de Gobierno, se remiten los Presupuestos Ordinarios para el ejercicio de 1990 de las Cámaras de Algeciras, Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Linares, Málaga, Sevilla, Úbeda, y los Presupuestos de Servicios Especiales para el mismo ejercicio de las Cámaras de Algeciras, Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Linares, Málaga y Sevilla, al objeto de su aprobación.

En la documentación aportada resulta que los Presupuestos aparecen nivelados en ingresos y gastos en las siguientes cantidades:

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Algeciras:
Presupuesto Ordinario: 36.026.800.
Presupuesto de Servicios Especiales: 6.355.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Almería:
Presupuesto Ordinario: 49.825.084.
Presupuesto de Servicios Especiales: 15.308.004.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cádiz:
Presupuesto Ordinario: 102.731.066.
Presupuesto de Servicios Especiales: 25.150.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Córdoba:
Presupuesto Ordinario: 74.101.100.
Presupuesto de Servicios Especiales: 25.300.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Granada:
Presupuesto Ordinario: 106.590.000.
Presupuesto de Servicios Especiales: 13.260.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Huelva:
Presupuesto Ordinario: 91.952.120.
Presupuesto de Servicios Especiales: 6.200.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Jaén:
Presupuesto Ordinario: 40.306.453.
Presupuesto de Servicios Especiales: 11.455.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Jaén:
Presupuesto Ordinario: 40.306.453.
Presupuesto de Servicios Especiales: 11.455.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Jerez de la Frontera:
Presupuesto Ordinario: 24.550.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Linares:
Presupuesto Ordinario: 10.774.712.
Presupuesto de Servicios Especiales: 2.940.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Málaga:
Presupuesto Ordinario: 243.942.478.
Presupuesto de Servicios Especiales: 190.056.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Sevilla:
Presupuesto Ordinario: 215.000.000.
Presupuesto de Servicios Especiales: 50.120.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Ubeda:
Presupuesto Ordinario: 6.772.750.

Los ingresos que se recogen en los Presupuestos de Servicios Especiales están constituidos por cuotas y derechos debidamente autorizados y los ingresos que se incluyen en los Presupuestos Ordinarios están constituidos por las cuotas voluntarias que se regulan en las normas contenidas en aquéllos y que a continuación se expresan:

«Primero. Las cuotas que conforme a lo establecido en el vigente Reglamento de 2 de junio de 1977, modificado por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de fija en éste su Presupuesto Ordinario de 1990 para el sostenimiento de dicha Corporación, se regularán por la presente normativa.

Segundo. Vendrán obligados al pago de las referidas cuotas y por cada una de sus fincas, los propietarios de fincas urbanas enclavadas en el ámbito territorial de la Cámara, voluntariamente incorporados a la misma.

1. La Cámara advertirá a los propietarios ya incorporados que durante el período de cobro deberán proceder a su abono, o en su defecto, a comunicar su voluntad de causar baja.

2. A los nuevos propietarios de fincas urbanas y a aquéllos que no hubiesen manifestado su voluntad expresa de no incorporación, la Cámara podrá proponer, mediante giro del recibo, el pago de la cuota del ejercicio 1990, advirtiéndole expresamente que en el período de cobro deberán proceder a su abono, o en su defecto, a comunicar su voluntad de no incorporación.

3. Los propietarios de fincas urbanas que hubiesen manifestado expresamente su voluntad de no incorporación, para causar

alta de nuevo, deberán pagar la cuota del Ejercicio corriente, la na abonada durante el Ejercicio anterior y una cuota extraordinaria, fijada por la Cámara, cuyo importe no podrá exceder del doble de la cuota máxima aprobada en esta Disposición.

Tercero. La cuota será la cantidad que resulte de aplicar al valor catastral, asignado a cada finca, el 0'05 por ciento de dicho valor, con un límite máximo anual por finca de 2.500 pesetas y un mínimo de 200 pesetas.

Cuarto. La Cámara Oficial podrá eximir del pago de la cuota a los afiliados cuyas fincas urbanas tengan asignado un valor catastral inferior a 200.000 pesetas.

Quinto. El procedimiento para el cobro de las cuotas se iniciará mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y el período de cobro en voluntaria tendrá una duración de dos meses.

Finalizado el período voluntario, la Cámara podrá iniciar el cobro por la vía judicial, salvo que se haya puesto de manifiesto la voluntad de no incorporación a la Cámara.

Igualmente, se observa que las cantidades con que están dotados los diversos capítulos y conceptos en el Estado de Gastos son adecuados a la finalidad a que se destinan.

En la tramitación de los expedientes se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto 1649/1977, de 2 de junio, que aprueba el Reglamento de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, en la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones aplicables en la materia.

En su virtud, a la vista del informe favorable de la Comisión Coordinadora de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del citado Decreto 1649/1977, de 2 de junio y de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto 130/1986, de 30 de julio, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se aprueban los Presupuestos Ordinarios para el ejercicio 1990 de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Algeciras, Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Linares, Málaga, Sevilla y Ubeda, y los Presupuestos de Servicios Especiales para el mismo ejercicio de las Cámaras de Algeciras, Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Linares, Málaga y Sevilla.

Segundo. Se aprueba el modelo de recibo propuesto por las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía, para el cobro de cuotas durante el ejercicio 1990, que figura como anexo a la presente disposición, y al que se ajustarán en sus datos los recibos a emitir por aquéllas.

Tercero. La ejecución de los presupuestos quedará condicionada a que los gastos presupuestados se correspondan con la efectiva recaudación de los ingresos previstos.

Cuarto. Las determinaciones económicas que se recogen en los presupuestos aprobados por la presente Orden extenderán su vigencia a todo el año natural de 1990.

Quinto. Los gastos que se hayan autorizado con cargo a los créditos de los presupuestos prorrogados se imputarán a los créditos de los presupuestos aprobados por la presente Orden. Caso de que en los presupuestos prorrogados no existiese el mismo concepto que en los presupuestos de 1990, o resultase insuficiente, la Junta de Gobierno de cada Cámara determinará el concepto presupuestario al que debe imputarse el gasto autorizado.

Sexto. Los ejemplares de los presupuestos que se aprueban, se remitirán a las respectivas Cámaras debidamente diligenciados.

Séptimo. Se autoriza al Viceconsejero para dictar las disposiciones y realzar los actos que sean necesarios para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de abril de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO

Modelo recibo cuota

Anverso:

CAMARA OFICIAL PROPIEDAD URBANA		EJERCICIO	
DE		Nº FIJO RECIBO	
CUOTA ANUAL		REF. LISTA	
DE INCORPORACION			
MUNICIPIO		REF.	
SITUACION			
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I./C.I.F.	
DOMICILIO PROPIETARIO		MUNICIPIO	
VALOR CATASTRAL/ BASE RECIBO	TIPO	CUOTA	BONIFICACION

En el reverso se advertirá el carácter voluntario de la incorporación, la necesidad de presentación del recibo para la utilización de los Servicios que presta cada Cámara y podrán figurar relacionados con dichos Servicios.

CORRECCION de errores en el texto de la Orden de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 31 de octubre de 1986, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1247/85, promovido por don José Rodríguez Tembleque y Fernández Montes, sobre expediente sancionador en materia de vivienda. (BOJA núm. 30 de 10.4.90).

Advertido error en el texto de la Orden referenciada remitida y publicada en el BOJA núm. 30 de fecha 10 de abril de 1990, se procede a su rectificación.

En la página núm. 2.900, párrafo 2º, línea 9, donde dice: «En el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2357/87...» debe decir «...En el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1247/85...».

Sevilla, 18 de abril de 1990

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de abril de 1990, por la que se convoca el Segundo Concurso Superior de Especialización Viticultura y Enología en Climas Cálidos.

Las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de noviembre de 1987 (BOJA núm. 100 de 28 de abril de 1987) y la de 30 de marzo de 1989 (BOJA núm. 28 de 11 de abril de 1989) define el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario por un lado y por el otro en este marco se crean los Cursos Superiores de Especialización y se convocan los correspondientes al período 89/90.

En consecuencia he tenido a bien

DISPONER :

1º. La convocatoria, para el período 90/91, de Cursos Superiores de Especialización, efectuada por la Orden de esta Consejería de 30 de marzo de 1989, se amplía con la de 2º curso sobre Viticultura y Enología en climas cálidos, que tendrá lugar en la Esta-

ción Experimental Rancho de la Merced, del 4 de junio al 13 de julio de 1990.

2º. Características del Curso

2.1. Generales:

núm. máximo de alumnos: 20 por curso

Requisitos académicos del alumnado: Titulares Superiores Universitarios

Idioma: Español

Inscripción: Gratuita

2.2. Específicas:

Para mayor información sobre contenido de los Cursos, profesorado y desarrollo del programa, podrán solicitarse en el Servicio de Formación Agraria de esta Dirección General, Avda. de la Barbolla núm. 41, 41004 Sevilla. Teléfono (954) 410311, o en la Secretaría del Centro sede del curso correspondiente.

Estación Experimental «Rancho de la Merced».

Apartado 589. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Teléfono (956) 310236-312570.

2.3. Selección.

Se regulará según lo dispuesto en la Orden de 30 de marzo de 1989.

3. La concesión de becas y ayudas para el Programa de Cursos Superiores, se regulará por la Orden de 13 de noviembre de 1987, y la de 30 de marzo de 1989.

3.1. Se convocon para los cursos indicados en el apartado 2 de la presente Orden, las siguientes becas:

a) De asistencia: 15 becas para cada uno de los cursos de 84.000 Pts/mes y duración lo del curso.

b) De documentación, inscripción y seguro: 5 becas/curso, de 30.000 Pts máximo de dotación cada uno de ellas.

c) De ayuda a desplazamientos: 8 becas/curso, de máxima dotación de 150.000 Pts o un número de becas equivalentes en dotación total presupuestaria, caso que las adjudicaciones sean por inferior cuantía. El importe de adjudicación de estas becas, podrá ser en su caso, inferior al gasto efectivo de desplazamiento del becario.

3.2. El número de becas/curso podrá incrementarse si la dotación presupuestaria lo permite y existen solicitudes acreedoras a ellas. Este incremento de becas se aplicará a las solicitudes presentadas en los plazos ordinarios y que se recogen en el apartado 5.2 de la Orden 31 de marzo de 1989.

4. Solicitud de asistencia, cursos y becas.

4.1. La solicitud de reservas de plazas y en su caso de beca de uno o varios de los tipos descritos, se hará en base a instancia única -Cuyo modelo se recoge en el Anejo I-, dirigida a el Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias. Avda. de la Barbolla núm. 1, 41004 Sevilla.

4.2. Las solicitudes deberán presentarse en el registro de esta Dirección General, o en los lugares que la Ley regula, con anterioridad al 10 de mayo.

4.3. Transcurridos los plazos la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, dictará resolución correspondiente.

Sevilla, 11 de abril de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO N° 1

Datos del solicitante:
Apellidos:
Nombre:
Dirección:
Código Postas Localidad
(Adjunto fotocopia del D.N.I. o pasaporte)

Expone: Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por la Consejería de Agricultura y Pesca del Curso Superior de Especialización para postgraduados
.....que tendrá lugar en

Suplica: Le sea reservada una plaza para la asistencia a dicho Curso, así como una/s